



Mecanismos de control del MRR

21 de diciembre de 2023

INDICE

- I. Sistema de gestión y control MRR.
- II. Principios generales del MRR.
- III. Mecanismos de verificación y constataciones en los controles del MRR

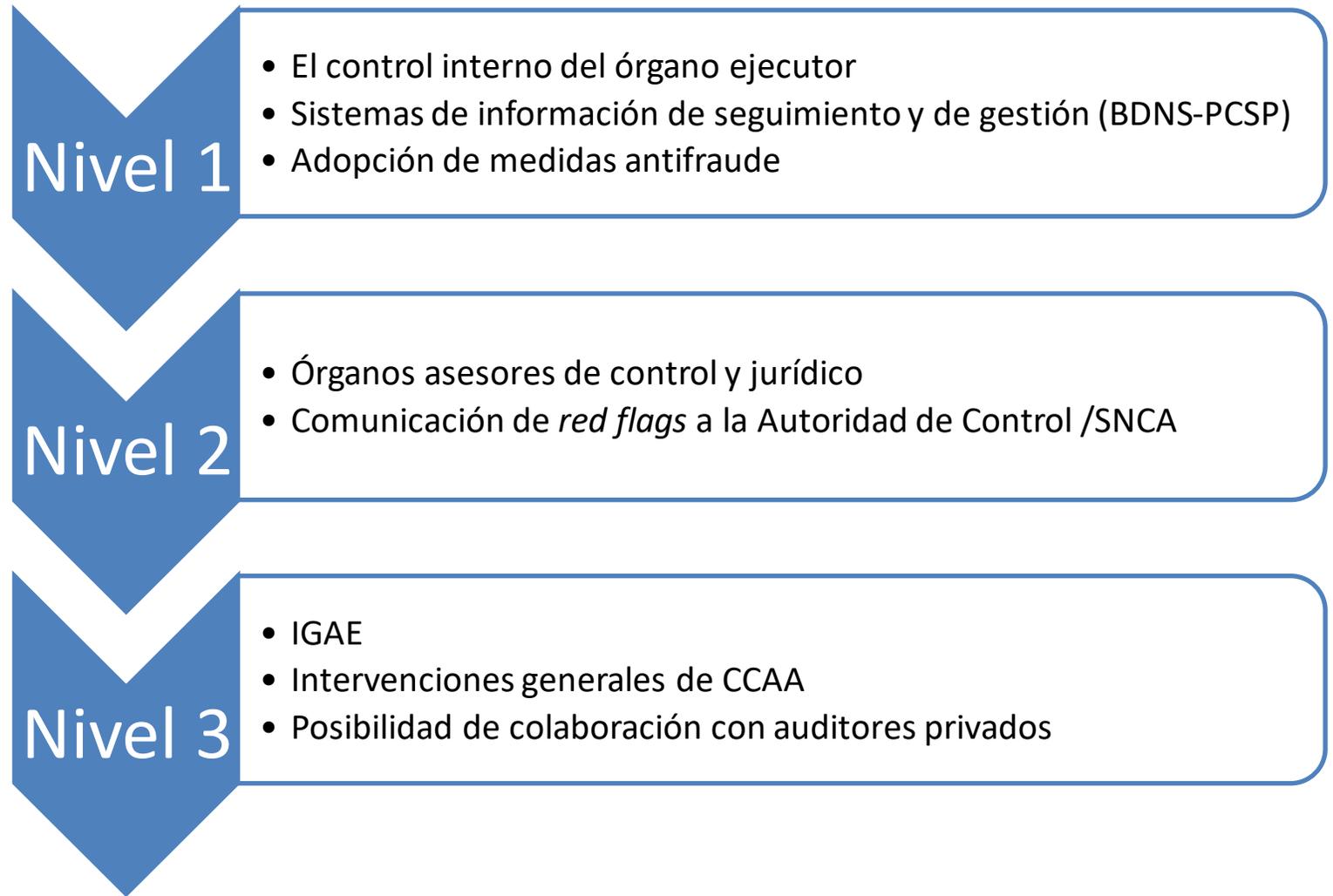


Sistema de gestión y control del MRR

Sistema de gestión y control

Las bases de la propuesta española del sistema de control y auditoría:

- Utilizar un modelo tradicional de gestión/control presupuestario
- Reforzar los mecanismos de control de la función interventora, informes de bases reguladoras y mesas de contratación con enfoque "europeo"
- Estrategia de Auditoría
- Reenfocar el modelo de auditoría para cubrir las expectativas de la Comisión:
 - Hitos/Objetivos
 - Medidas de evitar fraude, corrupción, conflicto de intereses (en términos del RF) y doble financiación
 - Legalidad y regularidad



Nivel I: Control interno del órgano ejecutor

- Opera fundamentalmente en el ámbito de cada órgano encargado de la ejecución de una actuación enmarcada en el MRR.
- Constituye el control primario y básico de cualquier actividad administrativa en España, que debe dar seguridad sobre el cumplimiento de los requerimientos legales, de objetivos y de buena gestión financiera exigidos.

Nivel I: Control interno del órgano ejecutor

- Sistema integral de gestión y control de las acciones financiadas a través del MRR facilitará el seguimiento de:
 - Que las reformas e inversiones previstas en el Plan satisfacen los condicionamientos temáticos establecidos en el reglamento europeo.
 - El cumplimiento de hitos y objetivos de las reformas e inversiones.
 - Seguimiento de la doble financiación.
 - Análisis de conflicto de intereses.
 - Investigación de la corrupción.
 - Control del fraude
- Se han aprobado tres Orden Ministeriales:
 - Orden HFP/1030/2021, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR
 - Orden HFP/1031/2021, por la que se establece el procedimiento y formato de información a proporcionar para el sistema de seguimiento del PRTR
 - Orden HFP 55/2023, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR

Nivel II: Control interno de órgano independiente

- Encomendado a los órganos de control interno independientes de las distintas Administraciones actuantes (intervenciones Generales), que actúan de forma independiente respecto a los órganos que gestionan el gasto.
- Actuaciones:
 - Participación del órgano de control en mesas de contratación e informe previo de las bases reguladoras de subvenciones.
 - Control ex ante de legalidad sobre los actos de ejecución de gasto que es preceptivo y vinculante.

SISTEMA DE CONTROL PREVIO INDEPENDIENTE (IGAE) A LA DECISIÓN DE GASTO

Solo en las entidades dotadas de estos sistemas

CONTROL PREVIO INDEPENDIENTE

FUNCIÓN INTERVENTORA

MESAS DE CONTRATACIÓN

INFORMES DE BASES REGULADORAS

Reporta a la Autoridad de Control / SNCA

Instrucciones IGAE

Objetivos de las Instrucciones

- Reforzar los mecanismos de control de la función interventora, informes de bases reguladoras y mesas de contratación con enfoque “europeo”; para velar porque se apliquen los principios MRR.
- Realizar un seguimiento de las actuaciones detectadas, ya que ambas Instrucciones recogen obligaciones de comunicación a la Autoridad de Control por parte de los Interventores actuantes, para:
 - a) Evaluación de riesgos de las distintas entidades, que permita planificar las auditorias del MRR.
 - b) Adquirir un mayor conocimiento sobre la ejecución del PRTR, que redunde en una mejor realización de las funciones que tiene asignadas (En la práctica, conocer áreas de riesgo y formular, en su caso, algunas recomendaciones...).
 - c) Comunicación, en caso de deficiencias muy relevantes o riesgo de cumplimiento de Objetivos CID, a la AR. Informe al SNCA, en su caso.

Instrucción revisión bases reguladoras

- Objeto: Determinar los extremos que deberán ser examinados por las Intervenciones Delegadas con motivo de la emisión del Informe previsto en el artículo 17.1 LGS y los aspectos específicos que deben ser objeto de análisis cuando las actuaciones se financien con cargo al MRR.
- Contenido:
 - Contenido general del informe previsto en el art. 17 LGS
 - Aspectos adicionales en las subvenciones financiadas por el MRR
 - Seguimiento de las conclusiones de los informes
- [Enlace Instrucción 2021](#)
- [Enlace Instrucción 2023](#)

Instrucción revisión bases reguladoras

- Contenido general del informe previsto en el art. 17 LGS:
 - Definición del objeto de la subvención
 - Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención
 - Condiciones de solvencia y eficacia que hayan de reunir las entidades colaboradoras
 - Procedimiento de concesión de la subvención
 - Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención
 - Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación
 - Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y el plazo en que será notificada la resolución.

Instrucción revisión bases reguladoras

- Contenido general del informe previsto en el art. 17 LGS:
 - Determinación, en su caso, de los libros y registros contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención
 - Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario o de la entidad colaboradora
 - Medidas de garantía que, en su caso, se considere preciso constituir a favor del órgano concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación
 - Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
 - Circunstancias que podrán dar lugar a la modificación de la resolución.
 - Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad
 - Criterios de graduación de los posibles incumplimientos

Instrucción revisión bases reguladoras

- Aspectos a tener en cuenta en relación con el MRR:
 - Ayudas de Estado
 - Financiación por el PRTR
 - La existencia de medidas que reduzcan el riesgo de fraude, corrupción y conflictos de interés.
 - La regulación sobre doble financiación.
 - Cumplimiento del principio de “no causar un daño significativo”
 - Etiquetado verde y digital
 - Registro de los datos de los beneficiarios en la base de datos única.
 - Sujeción a los controles de los organismos europeos.
 - Conservación de documentos
 - Información, comunicación y publicidad

Instrucción mesas de contratación

- **Objetivo:**
 - Proporcionar unas orientaciones de carácter general para el desarrollo de las funciones de los Interventores Delegados como vocales en los órganos colegiados de contratación.
 - Indicar las actuaciones a llevar a cabo por los Interventores Delegados cuando, durante el desarrollo del procedimiento de contratación, surjan indicadores o banderas rojas de fraude, corrupción o conflicto de intereses

[Enlace Instrucción](#)

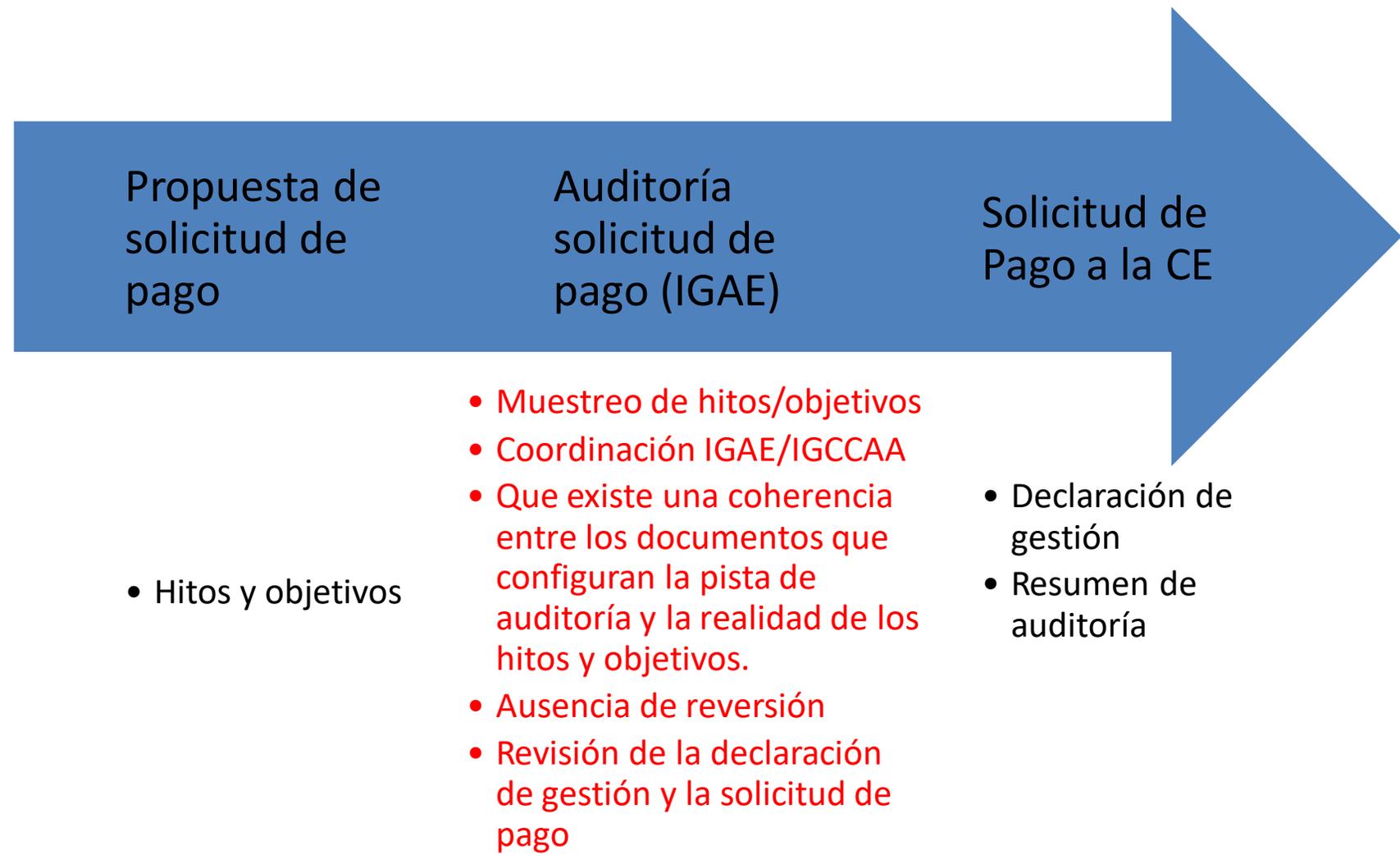
Nivel III: Auditorías y controles expost

- Llevadas a cabo por la IGAE como Autoridad de Control del MRR (art. 21 del RD Ley 36/2020), en colaboración con las II.GG. CC.AA..
- Elaboración de una estrategia de auditoría que recoge:
 - La metodología de auditoría
 - Los métodos de muestreo
 - La planificación de auditorías durante el periodo de implementación del MRR al año

Nivel III: Auditorías y controles ex-post

- **Tipos de Auditorías:**
 - Auditorías sobre las solicitudes de pago enviadas a la Comisión (incluido el cumplimiento de hitos y objetivos)
 - Auditorías de sistemas:
 - Seguimiento de hitos y objetivos
 - Existencia de medidas adecuadas para prevenir, detectar y corregir el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.
 - Doble financiación de proyectos/vinculación del gasto al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia
 - Auditorías de inversiones
- Los resultados de estos informes serán valorados por la Autoridad de Control a efectos de detectar debilidades y realizar, en su caso, recomendaciones de mejora y realizar auditorías temáticas si procede, pero también a la Autoridad responsable si se produjeran deficiencias relevantes.
- En la medida en que las operaciones financiadas por el MRR se ejecuten por las CC.AA., el control corresponderá a las respectivas II.GG. CC.AA.

Auditorías de la solicitud de pago



Auditorías de sistemas

- Se ha desarrollado un programa de trabajo que incluye:
 - Sistemas de hitos y objetivos
 - Prevención del fraude, corrupción, conflicto de intereses y doble financiación.
 - Otros elementos que se consideran relevantes (por ejemplo, información y comunicación, DNSH, etiquetado verde y digital, vinculación al MRR, pista de auditoría)
- **Ámbito de aplicación:** Se priorizarán mediante una evaluación de riesgos
 - Autoridad Responsable
 - Entidades decisoras (Ministerios)
 - Entidades ejecutoras (AGE, CC.AA. y EE.LL.)
 - Entidades instrumentales (AGE, CC.AA. y EE.LL.)

Auditorías de sistemas

Requisito clave programa de trabajo	
Requisito 1	Sistema de gestión del PRTR
Requisito 2	Procedimiento de autoevaluación
Requisito 3	Seguimiento del cumplimiento de los hitos y objetivos fijados
Requisito 4	Aplicación de medidas adecuadas contra el fraude y la corrupción
Requisito 5	Prevención y corrección del conflicto de interés
Requisito 6	Aplicación eficaz de medidas contra la doble financiación
Requisito 7	Principio de no causar daño significativo
Requisito 8	Cumplimiento del objetivo de contribución a la transición ecológica y digital
Requisito 9	Vinculación del gasto al MRR
Requisito 10	Información, comunicación y publicidad
Requisito 11	Existencia de una pista de auditoría adecuada



Auditorías de inversiones

Uso de las técnicas actuales de control posterior (CFP/AP)

- Enfoque específico
- Muestreo de operaciones subyacentes que hayan sido incluidas en solicitudes de pago anteriores

Coordinación con las IIGG de las CCAA

- Planificación de controles
- Metodología de controles común

Alcances específicos

- Contratación Pública
- Ayudas de Estado
- Vinculación al MRR
- Fraude, corrupción y conflicto de intereses

Retroalimentación de la evaluación de riesgos de la Autoridad de Control

Auditorías de inversiones

- **Otras consideraciones :**

- Pérdida de importancia de cálculo de la tasa de error: En los Fondos Estructurales (en general, en los fondos de gestión compartida), el sistema se basa en la declaración del gasto ejecutado, por lo que era importante calcular que porcentaje de ese gasto se había llevado a cabo de manera irregular (a través del cálculo de la tasa de error)

En el MRR, el sistema se basa en el cumplimiento de hitos y objetivos, por lo que no es necesario aplicar las reglas de las auditorías de operaciones de fondos estructurales:

- Las inversiones no se seleccionan mediante un sistema estadístico
- No se extrapola los resultados obtenidos al resto de inversiones no auditadas
- No se calcula una tasa de error

Auditorías de inversiones

- **Otras consideraciones :**

- No aplicación del concepto de irregularidad aplicable en fondos estructurales:

- Art. 2.31 Reglamento (UE) nº 1060/2021: *“Todo incumplimiento del Derecho aplicable, derivado de un acto u omisión de un operador económico, que tenga o pueda tener un efecto perjudicial en el presupuesto de la Unión al imputar a este un gasto injustificado”*

Al ser el MRR un instrumento de financiación basado en el cumplimiento de objetivos (y no en la declaración de gasto), la existencia de un incumplimiento no tiene un efecto perjudicial en el presupuesto comunitario siempre que el incumplimiento no afecte al cumplimiento de los hitos y objetivos previstos.

Conclusiones y resultados

- Importancia de acreditar la recuperación de los importes incorrectamente gestionados: Art. 22.1 Reglamento (UE) nº 241/2021 (“*A tal efecto, los Estados miembros establecerán un sistema de control interno eficaz y eficiente y recuperarán los importes abonados erróneamente o utilizados de modo incorrecto.* ”)
- Para que el sistema de gestión y control de una Entidad funcione: los procedimientos de corrección se han tenido que iniciar y deben concluir con la recuperación de los importes o la subsanación de los principios MRR.
- A partir de la información suministrada, en la División **valoraremos** el estado de la subsanación/recuperación de las deficiencias e incidencias detectadas para informar a la Comisión acerca de si los sistemas de gestión y control han funcionado (lo que deben garantizar los E-m en el MRR); **en el resumen anual de auditorías.**



Principios generales de actuación del MRR

Principios de aplicación

- El Reglamento del MRR y demás normativa de aplicación establece una serie de principios a considerar a la hora de diseñar el sistema de gestión.
- Están recogidos, básicamente, en:
 - Reglamento (UE) 2021/241, que regula el MRR
 - Orden HFP/1030/2021, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR

Principios de aplicación

- **Seguimiento de hitos y objetivos**
- **Medidas contra el fraude y la corrupción**
- **Medidas de prevención del conflicto de intereses**
- **Prevención de la doble financiación**
- Principio de “no causar un daño significativo”
- Etiquetado verde y digital
- Información y comunicación
- Ayudas de Estado
- Resto de principios del art. 22.2 Reglamento MRR
- No financiación de gastos recurrentes.

ACTUACIONES A REALIZAR:

Dependerán del nivel del sistema de gestión y control en el que nos encontremos

Nivel 1

- Control interno del órgano ejecutor: Aplicación de los principios.

Nivel 2

- Control interno de órganos independientes: Velar por la aplicación de los principios.

Nivel 3

- Control externo a la gestión: comprobar la efectiva aplicación de los principios.



Mecanismos de verificación y constataciones en los controles del MRR

Mecanismos de control del MRR

- Verificación del cumplimiento de los hitos y objetivos
- Revisión de procedimientos basado en las siguientes preguntas:
 - ¿Existe todos los procedimientos previstos en la normativa?
 - ¿Están por escrito?
 - ¿Incluyen todos los elementos que se consideran necesarios?
 - ¿Se aplican los procedimientos en la práctica?
 - ¿Se documentan adecuadamente las actuaciones?
 - ¿Estos procedimientos son efectivos?
- Realización de pruebas para comprobar la efectividad de los procedimientos
- Revisión de la legalidad y regularidad de operaciones concretas

Auditorías del cumplimiento de hitos y objetivos

- Auditoría de los hitos y objetivos:
 - Se deben auditar los hitos y objetivos previstos en el PRTR aprobado (y los hitos y objetivos críticos que lleva asociados).
 - Inicio de la comprobación: Cuando se acredite el cumplimiento del hito u objetivo CID (no de los hitos u objetivos críticos individuales)
 - Selección de elementos a auditar mediante muestreo (especialmente en caso de objetivos).
 - Desarrollo de un programa de trabajo para esta auditoría (similar a lo aplicable en Fondos EIE).

Auditorías del cumplimiento de hitos y objetivos

- Auditoría de los hitos y objetivos:
 - La comprobación del cumplimiento de hitos y objetivos incluye la verificación de la no reversión
 - Documentación a recibir:
 - Documentación acreditativa del cumplimiento del hito u objetivo
 - Hoja resumen cumplimiento del hito
 - Certificado cumplimiento hito u objetivo
 - Informe mensual de seguimiento
 - Informe de gestión semestral
 - Documentación justificativa de la no reversión
 - Informes del artículo 7 del Acuerdo de Financiación (importes con marcador climático positivo).

Verificación de la solicitud de pago

- Verificar que la Solicitud de Pago se ajusta al modelo fijado en el Acuerdo de Financiación
- Comprobar que la Solicitud de Pago es completa y exacta
- Verificar que el contenido de la Declaración de Gestión se ajusta al modelo fijado en el Acuerdo de Financiación y es coherente con la información contenida en los Informes de Gestión

1. Sistema de Gestión

Se valoran tres elementos fundamentales:

- **Existencia de procedimientos:**

- Se valora que exista un procedimiento (puede estar en forma de Manual/procedimientos escritos u obtenerlo mediante entrevistas, explicaciones por escrito ad hocs...).
- Durante el trabajo de campo se están elaborando los procedimientos, muchos en versiones *provisionales*, en formato *presentación* y algunos *sin implementar*.
- Utilización de cuestionarios ONA para hacer sus propios Manuales.
- Algunos Organismos tenían procedimientos para gestionar los Fondos Estructurales, que están adaptando al MRR o están en proceso de adaptación. Otras Entidades parten de cero en muchos temas.

1. Sistema de Gestión

- **Razonabilidad de los recursos humanos:**

- Análisis de ratios del número de actuaciones, criterio de proporcionalidad al incremento de presupuesto, nuevas tareas...creación de nuevas unidades, comparación con lo previsto en el Instrumento de Planificación de cada Ministerio....
no hay sistema único sino que el sistema sea razonable

- **Planes de formación:**

- Se valoraran especialmente los cursos con inclusión de temas de prevención del fraude, conflicto de intereses y doble financiación; así como una adecuación entre las necesidades específicas del personal y el contenido de los cursos.

2. Autoevaluaciones

- Incluidos en el Anexo II de la Orden 1030/2021
 - Test de aspectos esenciales
 - Test de control de gestión (comparación con los resultados del RC1)
 - Test de H&O (comparación con los resultados del RC3)
 - Test de Daños medioambientales (comparación con los resultados del RC7)
 - Test de Conflicto de Interés y fraude (comparación con resultados RC4 y RC5)
 - Test de Doble financiación (comparación con los resultados de RC6)

2. Autoevaluaciones

- Calificaciones sin justificación adecuada
- Valoraciones al alza -> ausencia de planes de acción necesarios
- Escasa concreción de los planes de acción
- Ausencia de actualización de las autoevaluaciones

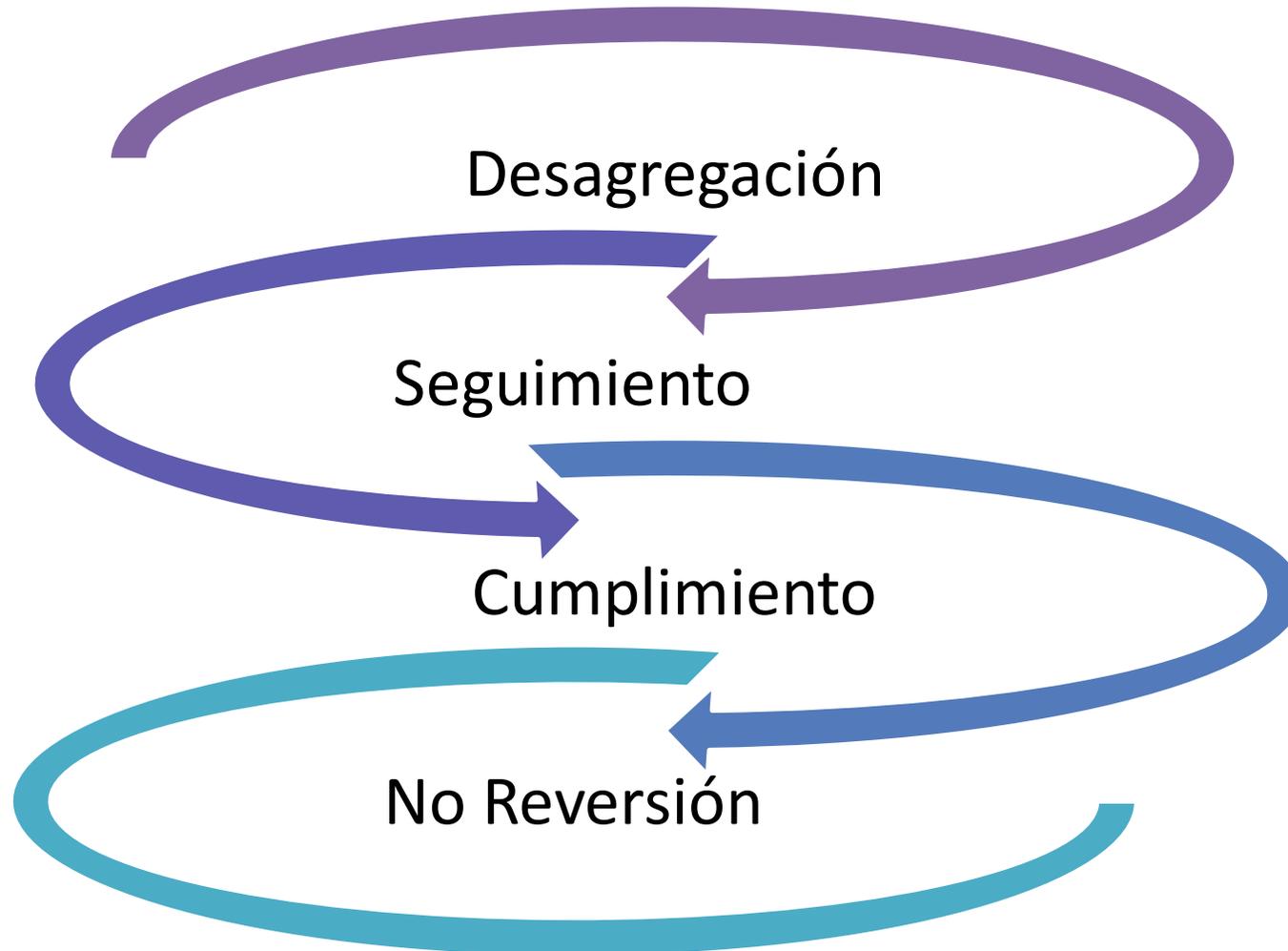
3. Seguimiento de hitos y objetivos

A diferencia de los fondos estructurales, el MRR se basa en el cumplimiento de hitos y objetivos



~~ejecución del gasto~~

3. Seguimiento de hitos y objetivos



3. Seguimiento de hitos y objetivos



3. Seguimiento de hitos y objetivos

- Discrepancias en el universo: hitos/objetivos; proyectos, entidades ejecutoras/instrumentales asignadas.
- Identificación de hitos auxiliares de definición y planificación.
- En el seguimiento: revisiones antes de firma de informes, documentar las mismas, sistema de riesgos y graduar los mismos. Seguimiento de indicadores (no solo presupuestarios, sino número de unidades, beneficiarios...).

3. Seguimiento de hitos y objetivos

- Importancia de las actas e informes de seguimiento para abordar el trabajo de este requisito.
- Conocimiento del estado de situación por parte del responsable del componente.
- No reversión: falta de previsión de la misma o mera mención pendiente de desarrollar.

Importancia de la no reversión desde el punto de vista de la solicitud de pago: está incluido en el alcance de la auditoría, se remiten certificados de no reversión en los que se ha solicitado la inclusión de una justificación de la no reversión así como de las comprobaciones realizadas.

4. Medidas contra el fraude y la corrupción

- Toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un «**Plan de medidas antifraude**» (art.6.1 Orden 1030)
- El «Plan de medidas antifraude» deberá cumplir los siguientes **requerimientos mínimos** (art.6.5 Orden 1030):
 - Estructurar las medidas en torno al «**ciclo antifraude**»: prevención, detección, corrección y persecución.
 - Prever la realización de una **evaluación del riesgo**, impacto y probabilidad de riesgo de fraude en los procesos clave de la ejecución del PRTR y su revisión periódica.



4. Medidas contra el fraude y la corrupción

- Definir **medidas preventivas** adecuadas y proporcionadas para reducir el riesgo residual de fraude a un nivel aceptable.
- Prever la existencia de **medidas de detección** ajustadas a las señales de alerta y definir el procedimiento para su aplicación efectiva.
- Definir las **medidas correctivas** cuando se detecta un caso sospechoso de fraude, con mecanismos claros de comunicación.
- Establecer procesos adecuados para el **seguimiento** de los casos sospechosos de fraude y la correspondiente recuperación de los Fondos de la UE gastados fraudulentamente.
- Definir procedimientos de seguimiento para revisar los procesos, procedimientos y controles relacionados con el fraude efectivo o potencial, y su correspondiente **revisión de la evaluación del riesgo** de fraude.

4. Medidas contra el fraude y la corrupción



4. Medidas contra el fraude y la corrupción

Crit. Eval	RC4
CE.1 PMA	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Retrasos en su elaboración y aprobación a la espera de las Orientaciones emitidas. ▪ Falta de desarrollo de las medidas y procedimientos. ▪ Referencia a la participación de la ID en el Comité Antifraude. ▪ En proceso de adaptación a MRR en organismos que tenían ya implantado un sistema para Fondos Estructurales. ▪ Falta de compilación en un documento integrado. ▪ Procedimientos poco formales. ▪ Ausencia de control de los PMA de las EEs. ▪ Escasa difusión dentro de la entidad
CE.2 Evaluación del riesgo	<ul style="list-style-type: none"> ▪ No existe ▪ No adaptada al MRR. ▪ Es necesario que se calcule el impacto y probabilidad de ocurrencia del riesgo. ▪ Se apruebe por el órgano competente. ▪ Justificación de la aplicabilidad de los riesgos identificados en la matriz y de las calificaciones (misión EC). ▪ No se establece Plan de acción ante riesgos individuales significativos o graves. ▪ A realizar por la EE aunque se haya acogido al PMA de la ED.

4. Medidas contra el fraude y la corrupción

Crit. Eval	RC4
CE.3 Prevención	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ausencia de evaluación de riesgos (o deficiente) -> no se puede valorar la adecuación de las medidas preventivas. ▪ Definición de riesgos no basados en la evaluación de los riesgos. ▪ Ausencia de un procedimiento de evaluación de riesgos. ▪ Declaración institucional no actualizada. ▪ Formación específica a los niveles superiores.
CE.4 Detección	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ausencia de evaluación de riesgos (o deficiente) -> no se puede valorar si las medidas de detección están adaptadas a los riesgos identificados. ▪ Escasa experiencia de herramientas de prospección de datos o puntuación de riesgos entre los gestores. ▪ Uso de indicadores de riesgo no adaptados al MRR. ▪ Análisis de indicadores de riesgo no documentados. ▪ Canal de denuncia propio o uso del canal del SNCA. ▪ Falta de anonimidad del denunciante. ▪ Documentación/evidencia justificativa del procedimiento llevado a cabo ante una denuncia

4. Medidas contra el fraude y la corrupción

Crit. Eval	RC4
CE.5 Corrección	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ausencia de calificación como sistémico o puntual. ▪ Procedimiento aplicado sin evidencia documental. ▪ No se establece el procedimiento para recuperar los fondos de la UE gastados fraudulentamente.
CE.6 Persecución	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Falta adaptación al MRR: <ul style="list-style-type: none"> ▪ El procedimiento no prevé la comunicación de los hechos a la ED/AR. ▪ Ausencia de comunicación al SNCA. ▪ Ausencia de comunicación a la Fiscalía Europea. ▪ Error en la comunicación de los hechos por la entidad a la AC. ▪ Procedimiento aplicado sin evidencia documental
CE.7 Seguimiento	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ausencia del procedimiento para la retroalimentación. ▪ Procedimiento aplicado sin evidencia documental

5. Conflicto de intereses



Existe **conflicto de intereses** cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de los agentes financieros y demás personas que participan en la ejecución presupuestaria se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal.

Artículo 61.3 del Reglamento Financiero UE

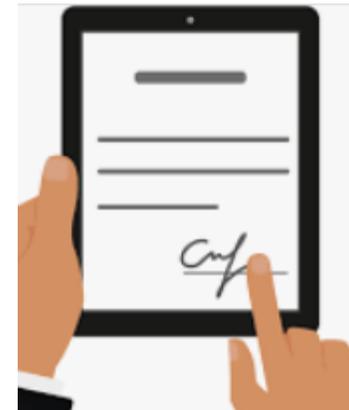
Empleados públicos que realizan tareas de gestión, control o pago y otros agentes en los que se han delegado alguna de estas funciones

Beneficiarios privados, socios, contratistas y subcontratistas, cuyas actuaciones sean financiadas con fondos, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros de la UE, en el marco de un conflicto de intereses

CONFLICTO INTERÉS REAL	CONFLICTO INTERÉS POTENCIAL	CONFLICTO INTERÉS APARENTE
<ul style="list-style-type: none"> - Implica un conflicto entre el deber público y los intereses privados de un empleado público o en el que el empleado público tiene intereses personales que pueden influir de manera indebida en el desempeño de sus deberes y responsabilidades oficiales. - En el caso de un beneficiario implicaría un conflicto entre las obligaciones contraídas al solicitar la ayuda de fondos y sus intereses privados que pueden influir de manera indebida en el desempeño de las citadas obligaciones. 	<ul style="list-style-type: none"> - Surge cuando un empleado público o beneficiario tiene intereses privados de tal naturaleza que podrían ser susceptibles de ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales. 	<ul style="list-style-type: none"> - Surge cuando los intereses privados de un empleado público o beneficiario son susceptibles de comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, pero finalmente no se encuentra un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones e la persona (<i>sabemos que un conflicto de interés es aparente cuando se resuelve simplemente ofreciendo toda la información necesaria para demostrar que no hay ningún conflicto de interés, ni real ni potencial</i>).

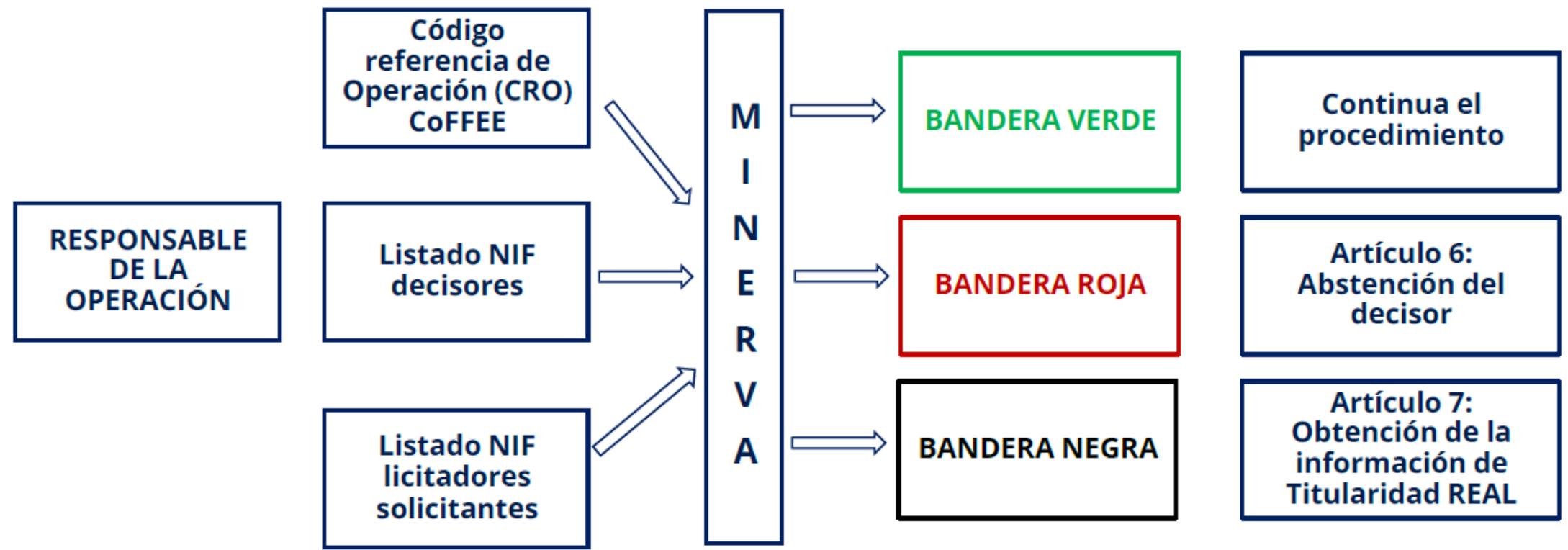
5. Conflicto de intereses

- **En todos los planes antifraude**, deberá establecerse como obligatoria (art.6.5 Orden 1030):
 - ❖ la suscripción de una DACI por quienes participen en los procedimientos de ejecución del PRTR,
 - ❖ la comunicación al superior jerárquico de la existencia de cualquier potencial conflicto de intereses y
 - ❖ la adopción por este de la decisión que, en cada caso, corresponda.
- **Obligatoriedad a los gestores** (artículo 6.4 Orden 1030):
 - ❖ cumplimentación de la DACI y
 - ❖ procedimiento para abordar los conflictos de intereses.



5. Conflicto de intereses

ORDEN MINISTERIAL DE ANÁLISIS SISTEMÁTICO DE CONFLICTO DE INTERÉS EN EL PRTR



5. Conflicto de intereses

Cuestiones a tener en cuenta:

- La Orden HFP/55/2023 es adicional a la Orden HFP/1030/2021, por lo que las dos Órdenes son aplicables.
- Diferencias en el ámbito de aplicación de las órdenes (perímetro de las DACIS)
- Existen dos modelos de DACIS
- Comprobaciones de las DACIS

5. Conflicto de intereses

- **Verificaciones:**
 - Comprobación las medidas establecidas para prevenir y corregir el conflicto de intereses, de acuerdo con lo establecido en la Orden HFP/1030/2021 y en la Orden HFP/55/2023
 - Pruebas de cumplimiento sobre las actuaciones llevadas a cabo:
 - Verificación de la emisión de las DACI en las distintas actuaciones llevadas a cabo
 - Procedimiento análisis ex ante Orden HFP/55/2023
 - Comprobación, mediante utilización de bases de datos disponibles, los posibles casos conflicto de intereses (fuera del ámbito de aplicación de la Orden HFP/55/2023).

5. Conflicto de intereses

- **Constataciones:**

- Manual subsanación instrumentos jurídicos.
- Se ha generalizado el uso de MINERVA.
- Primeros procedimientos comprobación ex post.
- Diferentes sistemas para garantizar que se respeta el perímetro de DACIS en todos los expedientes: asignación de ese rol a un puesto, registro centralizado, trámite imprescindible para pasar al siguiente, etc.
- Persisten deficiencias: perímetros deficientes, cumplimentación (modelo y plazo) y ausencia de comprobación bondad.

6. Doble financiación

Ámbito de la Entidad auditada

- Identificación de las fuentes de financiación (cuadros de financiación).
- Identificación de las medidas que tienen previsto sinergias con otros componentes / financiación nacional.
- Identificación del origen de la financiación en cada expediente.
- Inclusión del riesgo de doble financiación en el PMA y en la evaluación de riesgos (lo que conllevará que tenga banderas rojas asignadas y controles implementados).

6. Doble financiación

Ámbito del beneficiario

- Como elemento preventivos: declaraciones responsables.
- Utilización bases de datos (BDNS...) para comprobar la no existencia de doble financiación.
- Otras prácticas que ayuden a combatir la misma: protocolos con otras Entidades, revisiones administrativas o in situ así, procedimientos para obtener el reintegro en caso de que se materialice la doble financiación, etc.

6. Doble financiación

- **Constataciones:**

- Ausencia de procedimientos desarrollados / controles indicados en las evaluaciones de riesgos.
- Desconocimiento de las diferentes fuentes de financiación desde la perspectiva ED / falta desarrollo “perspectiva de la entidad” en los procedimientos de DF.
- Ausencia de comprobación de bondad de las declaraciones responsables DF.
- Comprobaciones ayudas internas (pero ausencia de comprobación con otras ayudas BDNS/FTS/Protocolos).
- Uso exclusivo de BDNS.

7. Principio de no causar un daño significativo

- Identificación por la Entidad de las medidas que van a requerir un especial seguimiento del principio de DNHS (conocimiento de los objetivos medioambientales que requieren evaluación sustantiva así como los condicionantes específicos en materia de DNSH que aparecen en los aptdos 3,6 y 8 de los componentes y en el Anexo del Acuerdo Operativo).
- Procedimiento para incorporar el PDNSH en los instrumentos jurídicos (fase de valoración, fase de incorporación en el instrumento jurídico y justificación de los beneficiarios).

7. Principio de no causar un daño significativo

- Importancia del PDNSH desde el punto de vista de la auditoria de la solicitud de pago.
- Algunos H/O tienen asociado (mecanismo de verificación del Anexo del OA) algún condicionante especial en materia de PDNSH, que tiene que acreditarse para que el H/O se considere cumplido.

7. Principio de no causar un daño significativo

☐ Constataciones:

- Manuales de PDNSH adaptados a la situación de cada Entidad.
- Identifican los requerimientos de sus medidas; particularizando los instrumentos jurídicos: conocen sus medidas, los requerimientos y en qué instrumentos jurídicos tienen que incorporarse (PDNSH está a nivel de medida).
- Incidencias en la acreditación del cumplimiento de hitos/objetivos por falta de incorporación del PDNSH en el instrumento jurídico.

8. Etiquetado verde y digital

- Peso de los **recursos previstos para la transición ecológica y digital**, que se concreta respectivamente en el 39,7 % y el 28,2 % de la dotación total del Plan > 37% y 20% mínimo en el Reglamento MRR.
- El Reglamento del MRR incluye una lista de **Campos de Intervención** a los que pueden asignarse, en todo o en parte, las dotaciones financieras de las medidas del Plan, concretando en el anexo VI los correspondientes para Clima, y en el anexo VII para Digital, que puede ser en ambos casos del **0 %, 40 % o 100 %**.
- Debe hacerse un **seguimiento** de que la aportación de los proyectos y subproyectos establecidos **cumple con** lo establecido en el PRTR y el anexo de la Decisión de la Comisión por la que se aprueba el PRTR .

8. Etiquetado verde y digital

- Será CoFFEE la que en última instancia lleve el reflejo del porcentaje de gasto acumulado, pero se considera que ha de llevarse un sistema alternativo o complementario.
- Se valora positivamente la existencia de sistemas que prevean la comparación con lo inicialmente estimado.
- En cualquier caso, se considera fundamental que una Entidad tenga identificados los etiquetados de sus medidas, con atención especial al caso de que existan submedidas (con distinto campo de intervención) así como los condicionantes específicos.

9. Vinculación del gasto al MRR

- Previsión de emisión de memoria prevista en la LPG (o documento análogo).
- Registro contable con el nivel de vinculación de la Orden 1031.
- Comprobación de que la operación está alineada con la descripción del componente y medida en la que se haya incluido la citada operación, así como con la descripción del objetivo al que en su caso contribuye.
- Sin incidencias significativas

10. Información y comunicación

- Artículo 34.2 del Reglamento MRR:
 - Disponer de una **estrategia a nivel de los EM.**
 - Deberá exhibirse el **emblema de la UE**, la declaración "**financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU**", junto al logo del PRTR.



10. Información y comunicación

- Todos los instrumentos jurídicos deberán contener la referencia «**Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU**».
- Espacio **web único** que proporcione información sobre el MRR y los proyectos relacionados y comunicar el enlace web específico a la Comisión.
- Garantizar que los **destinatarios finales** de la financiación de la Unión en el marco del MRR reconozcan el origen de la financiación de la Unión.
- Las **Entidades ejecutoras** deberán proporcionar información sobre la publicación de cualquier convocatoria de ayuda o procedimiento de licitación para su inclusión en la página web gestionada por la **Autoridad Responsable**.

10. Información y comunicación

- Sin incidencias significativas
- Novedad: artículo 7 de la Orden 55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia: la orden de bases/el pliego prevé que se solicitará a los participantes en los procedimientos, la información de su titularidad real, siempre que la AEAT no disponga de la información de titularidades reales de la empresa objeto de consulta y así se lo haya indicado mediante la correspondiente bandera negra al responsable de la operación de que se trate.
En el caso de que no se haya incluido esta previsión, el órgano de contratación/concedente debería justificar cuál es el procedimiento alternativo para alcanzar ese fin de obtener la titularidad real en caso de que la AEAT no disponga de la información de titularidad real.

Auditoría de inversiones

- El programa de trabajo se estructura en tres partes:
 - Verificación de la normativa propia del instrumento jurídico
 - Subvenciones
 - Encargos a medios propios
 - Contratos
 - Convenios
 - Cumplimiento de la normativa propia del MRR
 - Fraude y corrupción
 - Información y comunicación
 - Conflicto de intereses
 - Ayudas de estado
 - Doble financiación
 - Criterios de elegibilidad
 - Principio de no causar un daño significativo
 - Información de la operación
 - Pista de auditoría

Auditoría de inversiones

- Incumplimientos de normativa nacional
- Subsanción de operaciones ejecutadas antes de la aprobación del PRTR y de la Orden HFP/1030/2021
- Análisis del principio de adicionalidad

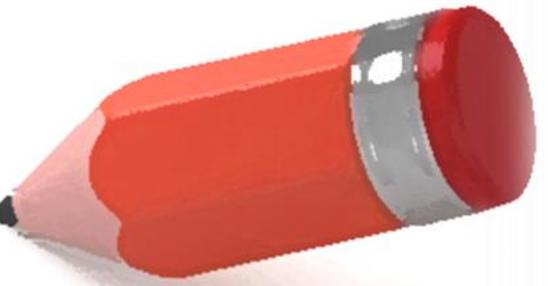


¿Preguntas?

Join at
slido.com
#PRTR2112



Gracias



[Faded, partially visible text and a pencil tip at the bottom of the page]